

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de mayo de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1282

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT 890.300.279-4.
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO ORREGO MOSCOSO C.C 6.550.683.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00419 -00.

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4** contra **VICTOR ALFONSO ORREGO MOSCOSO C.C 6.550.683** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré S/N con sticker 2Q562974.**
 - 1.1 Por la suma de \$ **121.671.737 M/CTE**, por concepto de capital.
 - 1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día 08 de febrero 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3 Por la suma de \$ **5.272.442 M/CTE**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 05 de diciembre 2023 hasta el día 07 de febrero de 2024.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S** legalmente constituida, con NIT No 900.271.514-0, representada legalmente por **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.634.835 y a la Doctora **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.938.323, con tarjeta profesional No. 324.517 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita a la sociedad para fines judiciales.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o ART. 8º. Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 06 DE MAYO DE 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e849a3b838bee4b8a5daca86bdab5d90bee5d8b0f16e65532dae3ef2e0c2222f**
Documento generado en 03/05/2024 07:09:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>